

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pintano Alto que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26162 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo arzobispal, en Albalate del Arzobispo (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo arzobispal, en Albalate del Arzobispo (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26163 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo, en Vélez Benaudalla (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo, en Vélez Benaudalla (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vélez Benaudalla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26164 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del convento de Carmelitas Descalzas, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del convento de Carmelitas Descalzas, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26165 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del antiguo hospital de San Rafael, en calle Alta, de Santander.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del antiguo hospital de San Rafael, en calle Alta, de Santander.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santander que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26166 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo de Davalillo, en San Asensio (Logroño).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Davalillo, en San Asensio (Logroño).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Asensio que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26167 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros de Valencia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros de Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

26168

ORDEN de 13 de noviembre de 1980, referente a las cátedras o plazas de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por Catedráticos y Profesores de «Derecho y Relaciones Internacionales» y de «Relaciones Internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense y el favorable informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las actuales cátedras y plazas de Profesores agregados y Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de «Derecho y Relaciones Internacionales» quedan desdobladas en dos, que se denominarán de «Derecho Internacional Público» y «Relaciones Internacionales».

Segundo.—Los actuales titulares de cátedras, agregadurías y adjuntías de «Derecho y Relaciones Internacionales» de la Facultad expresada podrán solicitar del Ministerio de Universidades e Investigación, dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según sus preferencias y grado de especialización su adscripción, como titulares, a una de las dos cátedras o plazas de «Derecho Internacional Público» o de «Relaciones Internacionales», de acuerdo con lo dispuesto en el número primero de esta Orden o, en caso contrario, podrán continuar siendo titulares, a todos los efectos, de la que actualmente desempeñen.

Estas peticiones deberán ser informadas por la Junta de la Facultad expresada y por la Junta de Gobierno de la Universidad.

Tercero.—Las actuales cátedras o plazas de «Relaciones Internacionales» dotadas en dicha Facultad continuarán con su actual denominación.

Cuarto.—A efectos de designación de Vocales, por sorteo o cualquier otro modo establecido o que se establezca de los Tribunales o Comisiones que sea necesario nombrar para resolución de concursos de traslado o de acceso o concursos-oposiciones y oposiciones en cualquiera de las denominaciones que se establecen, en la relación que se forme se incluirán en las de «Derecho Internacional Público» y «Relaciones Internacionales» a los actuales titulares de Derecho y Relaciones Internacionales hagan o no uso del derecho de opción que se concede por esta Orden y los de «Relaciones Internacionales» solamente en las de esta denominación.

Quinto.—Los Catedráticos y Profesores que a partir de la publicación de la presente Orden ingresen en cada Cuerpo con una de las dos denominaciones expresadas sólo podrán ser incluidos en las relaciones respectivas cuando la plaza de que se trate tenga igual denominación que por la que ingresaron.

Sexto.—Los Catedráticos y Profesores que en la actualidad sean titulares de plazas de «Derecho y Relaciones Internacionales»

les» e independientemente del uso que hagan del derecho de opción expresado, podrán participar en los concursos de traslado y acceso que se convoquen a cátedras o plazas que tengan la denominación que corresponde a la otra especialidad, no elegida por el concursante.

Séptimo.—En tanto no sean dotadas las plazas correspondientes a «Derecho Internacional Público» o a «Relaciones Internacionales», los titulares de cualquiera de ellas, sea cual fuere la opción que hayan ejercitado, vendrán obligados a impartir la totalidad de las enseñanzas de «Derecho y Relaciones Internacionales», en las mismas circunstancias que hasta ahora se encontraban.

Octavo.—La Facultad expresada, previo informe de la Junta de la misma y de la Junta de Gobierno, podrá solicitar la adscripción a una de dichas denominaciones de las plazas que actualmente se encuentran vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

26169

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Villamartin de Valdeorras, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas rústicas que se citan, afectadas por las obras de «Urbanización de la zona de recreo (instalaciones deportivas y parque infantil de Villamartin)».

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 1980, acordó proceder a la expropiación, por el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con base en el artículo único del Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto, de las parcelas que se relacionan, sitas todas ellas en el pueblo de Villamartin, afectadas por las obras de «Urbanización zona de recreo (Instalaciones deportivas y parque infantil de Villamartin)», incluidas en el Plan Provincial de 1980, y fijar como fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación el día 19 de diciembre próximo, a las once horas y sucesivas, en las parcelas afectadas.

Asimismo podrán personarse en el expediente de expropiación todas las personas que se consideren afectadas en relación con sus posibles derechos sobre las parcelas objeto de expropiación.

Relación de parcelas que se citan

Número	Propietario	Superficie	Paraje
1	Iberduero, S. A.	0,0895	La Venta.
2	Iberduero, S. A.	0,1895	La Venta.
3	Iberduero, S. A.	0,3875	La Venta.
4	Iberduero, S. A.	0,6370	Penaguizal.
5	Iberduero, S. A.	1,4075	O Campo.
6	Iberduero, S. A.	2,9015	Riveirina.
7	Iberduero, S. A.	0,9500	O Campo.
8	Iberduero, S. A.	1,2378	Lamela.
9	Renfe	0,0750	La Venta.

La incomparecencia del propietario o interesados no será obstáculo para el levantamiento del acta y la realización de las diligencias correspondientes, pudiendo ir acompañados en dicho acto por Peritos y Notario.

Lo que se hace público a los efectos señalados en la vigente Ley de Expropiación, artículo 52, 2.ª, con la advertencia de que hasta el levantamiento de dichas actas se podrán formular por escrito cuantas observaciones se consideren oportunas, al sólo efecto de subsanar errores.

Villamartin de Valdeorras, 21 de noviembre de 1980.—El Alcalde-Presidente.—7.466-A.